

**CONVENIO ENTRE LA CONSELLERÍA DE MEDIO RURAL Y XENÉTICA FONTAO, SA
PARA DAR CONTINUIDAD AL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE MEJORA
GENÉTICA DEL GANADO FRISÓN DE GALICIA EN EL PERÍODO 2023 - 2026.**

En Santiago de Compostela, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

Don José González Vázquez, conselleiro de Medio Rural, nombrado por el Decreto 60/2022, de 15 de mayo , por el que se nombran los titulares de las vicepresidencias y consellerías de la Xunta de Galicia, actuando en nombre y representación de la Consellería de Medio Rural, en virtud de las facultades que le atribuye el artículo 34.1 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero , de normas reguladoras de la Xunta y de su presidencia.

Don Jesús Vázquez Pérez, actuando en nombre y representación de Xenética Fontao, SA, en su condición de Responsable legal de la empresa, en virtud de su nombramiento como consejero de la empresa en Junta Universal, celebrada el 5 de noviembre de 2013, y de la delegación de poder efectuada en el consejo de administración celebrado el 5 de noviembre de 2013, recogida en el acta Nº 80 (05/11/2013) y en la escritura nº 1960 otorgada ante el notario de Santiago de Compostela Manuel Remuñán López .

Cada uno interviene en función de su cargo, en el ejercicio de las facultades que para convenir en nombre de las entidades que representan tienen conferidas, reconociéndose mutua y respectiva competencia y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio.

EXPONEN

Primero. Según lo establecido en el artículo 30.1.3 del Estatuto de Autonomía de Galicia, la Comunidad Autónoma de Galicia tiene la competencia exclusiva en materia de agricultura y ganadería, de acuerdo con las bases y la ordenación de la actuación económica general y la política monetaria del Estado.



Segundo. Entre otras funciones, la Consellería de Medio Rural le corresponde proponer y ejecutar las directrices generales del Gobierno en el ámbito rural, que engloba las competencias en materia de agricultura, ganadería, desarrollo rural y ordenación comarcal, estructuras rurales, industrias alimentarias, montes, prevención y defensa de los incendios forestales, tal como se recoge en el Decreto 223/2022, de 22 de diciembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Rural. Asimismo, el citado Decreto señala que la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias le corresponden entre otras funciones la elaboración, la propuesta y el desarrollo de las directrices de política agraria de la Consellería en materia de ordenación, fomento y mejora de la producción agroganadera, y ejecutar, entre otras, las medidas de apoyo al sector lácteo y ganadero de Galicia.

Tercero. Xenética Fontao, SA es una empresa pública participada por la Xunta de Galicia y por las asociaciones de ganaderos FEFRIGA (Federación Frisona Gallega) y ACRUGA (Asociación Nacional de Criadores de Ganado Vacuno Selecto de la Raza Rubia Gallega). Es un actor fundamental en la mejora ganadera de Galicia a través de la gestión del centro de sementales, del banco de germoplasma, y mediante la prestación de servicios al sector agroganadero. Dispone de equipos de trabajo especializados en la identificación genómica de los caracteres de los animales mediante el uso de biotecnología del ADN, y en la aplicación de modernas tecnologías reproductivas como la transferencia embrionaria (ET) y la fecundación in vitro (FIV), que permiten multiplicar de forma exponencial la descendencia de los mejores animales.

Además, Xenética Fontao realiza proyectos de innovación, desarrollo e innovación tecnológica de gran importancia en el sector. Los objetivos a conseguir en este convenio no serían posibles sin su colaboración; la Administración Pública precisa servirse de Xenética Fontao para habilitar medios de los que carece y que le permitirán obtener grandes beneficios para los ganaderos gallegos productores de leche.

Cuarto. Las actividades que se van a desarrollar, se enmarcan en el dispuesto en el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que



se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Quinto. La Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, prevé la concesión directa de subvenciones cuando estén previstas nominativamente en los presupuestos generales de la comunidad autónoma y cuando se acrediten razones de interés público, social o económico. En el mismo sentido se expresa el artículo 36 en sus apartados a) y c) del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el reglamento de la ley. Por otra parte, los artículos 37.2 y 40.1 del mismo decreto posibilitan la concesión de subvenciones directas mediante convenio.

Sexto. El sector lácteo gallego representa casi un tercio de la producción final agraria y aproximadamente la mitad de la producción final ganadera. En términos económicos y sociales, la producción láctea constituye un elemento de valor estratégico, en el desarrollo del rural gallego. Con tal motivo, desde hace varios años se viene desarrollando el Programa de mejora genética del ganado Frisón de Galicia, ya que prácticamente toda la producción láctea gallega proviene de animales de esta raza. Se implantó para adaptar su esquema de selección a las condiciones particulares de Galicia, y al mismo tiempo poner a disposición de los ganaderos gallegos mecanismos que les permitan conseguir una selección mas eficiente de los animales con los que cuentan, reduciendo la crónica dependencia del exterior en cuanto a adquisición de material genético.

Las tendencias en el sector evolucionan hacia la reducción del número de explotaciones lecheras, mientras que las que se mantienen se profesionalizan y consiguen ratios de productividad y excelencias sanitarias, de manejo y bienestar animal comparables con los mejores estándares europeos. A pesar de todo, la complejidad del mercado global caracterizado por la volatilidad de los precios, dificulta la viabilidad de las explotaciones ganaderas, que precisan de vías alternativas de negocio que complementen su rentabilidad. Por tanto, los nuevos escenarios productivos orientados a explotaciones más dimensionadas y tecnificadas traen consigo la modificaciones en los criterios de selección.



Con tal motivo, conviene revisar el Programa de selección y mejora genética del frisón de Galicia y actualizarlo para el período 2023 - 2026, manteniendo sus puntos básicos e introduciendo los ajustes necesarios para adaptarse a las novedades variables de la situación actual.

El desarrollo de este programa solo es posible con la participación de Xenética Fontao SA, como única entidad de Galicia con capacidad para producir y aportar dosis seminales de alto mérito genético a todas las ganaderías gallegas. En estas condiciones el procedimiento común de concurrencia competitiva en la concesión de subvenciones resulta improcedente, por cuanto la entidad destinataria resulta imprescindible para la gestión del programa.

El programa configura una mesa técnica como grupo de trabajo presidida por la Consellería de Medio Rural, e integrada por el Centro Gallego de Control Lechero (CEGACOL), FEFRIGA y Xenética Fontao SA, encargada de definir los objetivos de selección de la cabaña lechera gallega.

La continuación de las actuaciones iniciadas en los convenios suscritos entre la Consellería de Medio Rural y Xenética Fontao desde el año 2011 al 2022, y la implementación de otras que se recogen en la Cláusula Tercera de este convenio, permitirán continuar avanzando en una estrategia de selección adaptada a las tendencias actuales descritas, que permitan la caracterización de animales de acuerdo a unos criterios más específicos, con potencial para contribuir a los objetivos de salud, rentabilidad de los rebaños y diferenciación de las producciones, sin olvidarse de la consolidación de los avances alcanzados en los últimos años.

Por tanto, asumiendo que la realización de los programas de mejora ganadera de Galicia reúne las condiciones aludidas en la ley y el reglamento de subvenciones, se entiende la procedencia de la firma de un convenio entre la Consellería de Medio Rural y Xenética Fontao para el desarrollo del Programa de mejora genética de la raza Frisona de Galicia.

Séptimo. En virtud de lo anterior, y acreditado que Xenética Fontao, SA cumple con los requisitos establecidos para obtener la condición de beneficiaria, según el



artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, ambas partes acuerdan firmar el presente convenio de acuerdo con las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de este convenio es:

1. Establecer las condiciones de las actuaciones realizadas por Xenética Fontao, SA para continuar con el desarrollo del Programa de mejora genética de la Raza Frisona de Galicia, contribuyendo de este modo a mejorar la rentabilidad de las explotaciones lecheras y a la profesionalización del sector. *Se aporta en el Anexo IV del convenio el esquema general del Programa.*
2. Permitir a los ganaderos gallegos que colaboran en el control lechero oficial y que estén inscritos en el libro genealógico de la Raza Frisona acceder al material genético de sementales en prueba de Xenética Fontao de manera gratuita.
3. Permitir a estos mismos ganaderos participar en condiciones provechosas de los avances tecnológicos conseguidos por Xenética Fontao, tanto en la oferta de semen sexado y en las técnicas de aplicación de la biotecnología del ADN como en materia de fecundación in vitro (FIV) y de transferencia embrionaria.
4. Poner al alcance de todos los ganaderos gallegos material genético de élite, a precios competitivos en el mercado, evitando de este modo la salida de divisas fuera de nuestra comunidad mediante la utilización de recursos genéticos de producción propia.

SEGUNDA. Beneficiarios

Los beneficiarios últimos de las actuaciones financiadas con este convenio son los ganaderos que participan en el Programa de mejora genética de la raza frisona de Galicia a través del control oficial de rendimiento lechero.



Para poder ser beneficiarios deberán tener la condición de pymes, de acuerdo con lo dispuesto en el anexo I del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior, en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea, y en cumplimiento del artículo 1.5. del citado Reglamento, las pyme beneficiarias del presente régimen de ayudas no tendrán la consideración de empresas en crisis, según la definición de estas establecida en el artículo 2.59.

Asimismo, no podrán tener la condición de personas beneficiarias de las ayudas reguladas en este convenio las personas o entidades que estén sujetas a una orden de recuperación pendiente, después de una decisión previa de la Comisión que haya declarado una ayuda ilegal e incompatible con el mercado interior, y en cumplimiento del artículo 1.4.a) del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27.4.a) del Reglamento (UE) N° 2022/2472, la ayuda se abonará en especie y no podrá consistir en pagos directos a los beneficiarios.

TERCERA. Compromisos de Xenética Fontao

Xenética Fontao asume los siguientes compromisos:

1. Desarrollar un proyecto de incorporación al programa de la genética de élite, para lo cual proseguirá en la busca de las mejores líneas genéticas a nivel mundial, con el fin de incrementar el potencial genético y mantener la variabilidad genética de la cabaña gallega, conforme a las directrices emanadas de la Mesa Técnica.

Para esto, contará con un comité de selección integrado por los representantes de las asociaciones de control de rendimientos, de la asociación gestora del libro genealógico de la raza bovina frisona en Galicia y de Xenética Fontao, SA, que establezca los criterios generales de selección. Asimismo, este comité será el encargado de valorar las ofertas de material genético ofertado, así como de diseñar las estrategias de trabajo en el proceso de selección.



2. Establecer una población propia de hembras de alto valor genético que garanticen la variabilidad genética en la población.
 3. Disponer anualmente de un número mínimo de 40 nuevos sementales evaluados genómicamente que posteriormente serán evaluados sobre descendencia siguiendo las directrices del programa de cría de la raza frisona. Estos sementales serán seleccionados por la Mesa Técnica, de los que se facilitará a los ganaderos en control lechero oficial, de manera gratuita, una aportación anual mínima de 35 .000 dosis para garantizar su prueba.
 4. Realizar una aportación gratuita de un mínimo de 4.000 dosis de semen por lactación finalizada válida anual de toros probados de alto valor genético a las ganaderías participantes en el programa, en compensación por las lactaciones finalizadas conseguidas por las hijas de toros del programa para su valoración genética.
 5. Continuar con el esquema de difusión general de la mejora entre los ganaderos participantes en el control lechero oficial, mediante la oferta en condiciones ventajosas de dosis seminales de alto valor genético. En la oferta se incluirán tanto toros con valoración sobre descendencia, como toros con valoración genómica, y toros con semen sexado.
- Asimismo, a través de medios promocionales se realizará la divulgación de los logros conseguidos por el programa, de tal manera que su contenido contribuya al conocimiento de las novedades en el campo de la mejora animal por parte de ganaderos y técnicos.
6. Xenética Fontao destinará a título promocional, sin coste para el ganadero, un mínimo de 10.000 dosis anuales de toros con alta valoración genómica para los ganaderos adheridos al programa que soliciten dosis seminales en esta oferta conjunta anual.
 7. Realizar cada año un mínimo de 1.000 evaluaciones genómicas (mediante chips de diferentes densidades de SNPs) necesarias para el adecuado desarrollo del programa de selección.



8. Adquirir un volumen anual mínimo de 100 embriones élite seleccionados por el comité de selección entre los cruces mas interesantes para el programa con los criterios anteriores. Por lo menos el 60% de ellos procederán de los países punteros en genética, (USA, Canadá, Holanda, Alemania, etc) con el fin de introducir en el programa gallego nuevas familias de hembras que contribuyan a mantener la variabilidad genética.

9. Establecer un sistema de colaboración con ganaderías para favorecer la multiplicación de la genética de alto mérito, en las que implantar los embriones citados. Estas ganaderías serán seleccionadas de acuerdo con los requisitos y criterios de prelación recogidos en el Anexo I, con los deberes y derechos para ambas partes señalados en el Anexo II del presente convenio.

10. Potenciar las técnicas de reproducción que contribuyan a incrementar el progreso genético del ganado, en especial la producción de embriones mediante la fecundación in vitro (FIV). Asimismo, establecerá acuerdos con ganaderías colaboradoras con el fin de garantizar la opción de obtener derechos sobre los productos de las mejores hembras del programa. Estos acuerdos serán redactados conforme a lo recogido en el Anexo III de este convenio.

CUARTA. Gastos financiables

La Consellería de Medio Rural financiará las actuaciones del convenio, realizadas desde la firma del mismo.

La ayuda máxima estará limitada sobre los gastos subvencionables hasta el 70% de los costes derivados de la realización de pruebas destinadas a determinar la calidad genética, según se establece en el apartado la del punto 5, del artículo 27 del Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda en los sectores agrícola y forestal y en zonas rurales compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.



La previsión de costes anuales y la justificación para cada uno de los años de duración del convenio, incluirá los siguientes apartados, descritos en el Anexo VI del convenio

1) APROVISIONAMIENTOS

Alimentación de los animales, reactivos y materiales fungibles de laboratorio, material laboratorial empleado en las técnicas del ADN y en técnicas de reproducción (fecundación "in vitro"), productos veterinarios y de limpieza y desinfección, material genético (dosis seminales, embriones y animales) y nitrógeno líquido para congelación y criopreservación:

90.000 Euros	70%	63.000 Euros
--------------	-----	--------------

2) GASTOS DE PERSONAL

Sueldos y salarios y seguridad social a cargo de la empresa:

90.000 Euros	70%	63.000 Euros
--------------	-----	--------------

3) OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN

Reparaciones y mantenimiento de instalaciones técnicas, maquinaria y equipamientos técnicos, suministros generales de luz, teléfono y carburantes, renting comercial de vehículos, servicios veterinarios, valoraciones genómicas, primas de seguros, transporte, publicidad y promoción:

34.285,7 Euros	70%	24.000 Euros
----------------	-----	--------------

QUINTA. Justificación

Se realizará una única justificación y presentación de gastos y pagos anuales. La fecha límite de justificación del programa desarrollado y la presentación de gastos y pagos será el 1 de noviembre de cada año.

Con cada justificación el beneficiario debe aportar:



1. Un escrito de remisión firmado por el jefe de área de Selección y Mejora Genética con el visto bueno del responsable legal de la empresa.
2. Una certificación expedida por el jefe de área de Selección y Mejora Genética con el visto bueno del responsable legal de la empresa con la relación en detalle de los gastos y facturas.
3. Los justificantes originales de gasto. Los justificantes originales de los gastos y las justificaciones bancarias que acrediten su pago efectivo. Deberán reunir los requisitos recogidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los deberes de facturación.
4. Transferencia bancaria de los pagos.
5. Una memoria explicativa, firmada por el responsable legal de la empresa, sobre la realización de las actividades auxiliadas que pruebe la prestación efectiva de los servicios y permita juzgar la elegibilidad de los gastos.
6. En el caso de las nóminas, aportará estas, más los justificantes del ingreso en la AEAT (TCs) de los importes retenidos a los trabajadores.
7. Una relación informatizada de los gastos y facturas con los siguientes campos: concepto, proveedor, número de factura, fecha de emisión y fecha de pago, base imponible, importe correspondiente al IVA e importe total con IVA. En el caso de las nóminas, por lo menos incluirá los campos: líquido a percibir, total retribuciones, Seguridad Social de la empresa y del trabajador.

Asimismo, antes de 1 de abril de los años 2024, 2025 y 2026 y 2027 Xenética Fontao, SA presentará la relación de beneficiarios del año anterior de acuerdo con lo establecido en el Anexo V del convenio: Indicadores del Programa de Mejora Genética de la Raza Frisona de Galicia 2023-2026.

Para la acreditación de gasto en el concepto de dietas, se admitirán "acreditaciones de pago" emitidas y selladas por la empresa, firmadas por el trabajador, pagadas



mediante transferencia bancaria y acompañadas de un certificado de la empresa en el que se especifique el concepto.

Toda justificación irá acompañada de una declaración del conjunto de todas las solicitudes efectuadas o concedidas para el mismo proyecto, de las distintas administraciones públicas competentes, o cualquiera de sus organismos, entes o sociedades, así como de otros ingresos o recursos que financien el proyecto.

Toda la documentación incluida en la justificación se presentará por vía telemática, de acuerdo con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

La Consellería se reserva el derecho de solicitar toda la documentación que considere necesaria, en relación con la justificación, y emitirá informe de conformidad con las actuaciones llevadas a cabo. Será aplicable el régimen del artículo 29 de la Ley 9/2007, de subvenciones de Galicia, cuando el importe de los gastos elegibles superen las cuantías que se indican, en el supuesto de prestación de servicios o entrega de bienes al beneficiario por empresas consultoras o asistencia técnica, salvo que por sus especiales características no existan en el mercado suficiente número de entidades que las presten o suministren. La elección entre las ofertas, se realizará conforme criterios de eficiencia y economía, y deberá justificarse expresamente en una memoria cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Se consideran gastos elegibles aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de las actividades acordadas y que se realicen en el plazo establecido en el presente convenio. En ningún caso, el coste de adquisición de los gastos elegibles podrá ser superior al valor de mercado. No se considera el IVA gasto elegible.

De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el beneficiario podrá subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros se realizará cumpliendo los deberes referidos en dicho artículo.



SEXTA. Relaciones laborales

La suscripción del convenio no supone relación laboral contractual o de cualquier otro tipo, entre los profesionales y los empleados de Xenética Fontao, SA que desarrollen las actividades programadas y la Xunta de Galicia.

SÉPTIMA. Comisión de seguimiento

Para el desarrollo del convenio se podrá constituir una comisión de seguimiento compuesta por un representante de cada institución firmante. Esta comisión se encargará, asimismo, de establecer y definir criterios y pautas de actuación a seguir, así como de llevar la coordinación, la supervisión técnica de las acciones previstas en el convenio y los resultados conseguidos.

OCTAVA. Control de actuaciones

La Consellería de Medio Rural ostenta la prerrogativa de la interpretación y resolución de cuantas dudas y controversias surjan en la aplicación del convenio. Además, ejercerá el seguimiento y control de las actuaciones objeto de convenio con el personal técnico de la Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

El beneficiario tiene el deber de facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad Autónoma, por el Tribunal de Cuentas y por el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Xenética Fontao se compromete a colaborar en la ejecución de los controles en los términos que se precisen.



NOVENA. Incompatibilidad

La percepción de una aportación con base a este convenio es incompatible con cualquier otra que pueda obtenerse de distintas administraciones o entes públicos para la misma finalidad.

DÉCIMA. Deber de reintegro.

La entidad perceptora de los fondos, se compromete a cumplir los deberes que cómo beneficiaria de una subvención señala el artículo 11 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

La entidad tiene el deber de reintegrar, total o parcialmente, la aportación percibida junto con los intereses de demora que correspondan, en los supuestos previstos en el artículo 33 de la Ley 9/2007 de subvenciones de Galicia.

DÉCIMO PRIMERA. Informes.

Xenética Fontao elaborará y presentará antes de 15 de diciembre del año 2026 un informe analítico, que incluya un resumen global de todas las actividades realizadas en el marco del convenio, así como aquellos informes que la consellería considere necesarios para la correcta evaluación del mismo.

DÉCIMO SEGUNDA. Propiedad Intelectual y publicidad.

La propiedad intelectual de los trabajos y de los datos obtenidos en el desarrollo del presente convenio pertenecerá la Xenética Fontao, SA.

Xenética Fontao podrá publicar datos y resultados parciales o finales objeto del presente convenio sin ninguna limitación. En cualquier caso, la difusión de información relativa al presente convenio deberá hacer mención expresa a este.



En los documentos y carteles ejecutados en desarrollo del presente Convenio, se harán constar los símbolos de identidad corporativa de las entidades intervinientes conforme con lo dispuesto en el Decreto 112/2021, de 22 de julio , por el que se aprueba el uso de los elementos básicos de la identidad corporativa de la Xunta de Galicia.

DECIMOTERCERA . Protección de datos de carácter personal

Las partes firmantes estarán obligadas, en materia de protección de datos, a cumplir con el Reglamento (UE) núm. 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por lo que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

Los datos de carácter personal a los que se tenga acceso en virtud de este convenio serán tratados por ambas partes firmantes con la finalidad de llevar a cabo la tramitación administrativa que se derive de su gestión.

El tratamiento de los datos se basa en el ejercicio de poder públicos conforme a la normativa recogida en las cláusulas del convenio y a las referencias recogidas en la página <https://www.xunta.gal/información-general-proteccion-datos>. Con todo, determinados tratamientos podrán fundamentarse en el consentimiento de las personas interesadas.

Las personas interesadas podrán solicitar el acceso a la rectificación y supresión sus datos, así como ejercitar otros derechos o retirar su consentimiento, a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia, o de manera presencial, en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se explicita en la información adicional recogida en <https://www.xunta.gal/proteccion-datos-personales>.



Asimismo, en aplicación de este convenio se respetarán cuantas exigencias establece la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre , de protección de datos y garantía de los derechos digitales, adoptando las medidas que resulten necesarias para cumplir sus previsiones y, en particular, para garantizar la seguridad y la integridad de los datos y su protección frente a alteraciones, la pérdidas, a tratamientos o a accesos no autorizados.

DECIMOCUARTA . Resolución.

Son causas de resolución del presente convenio: el incumplimiento total o parcial de algunas de sus cláusulas, el transcurso del tiempo estipulado sin que se culminen las actividades acordadas, las actuaciones que puedan perjudicar la consecución de los objetivos del programa y las modificaciones de las directrices de desarrollo sin contar con la previa autorización escrita de la Consellería de Medio Rural.

DECIMOQUINTA . Autorizaciones

Xenética Fontao autoriza a la Consellería de Medio Rural, a la obtención de forma directa de la acreditación del cumplimiento de sus deberes tributarios con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, con la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y con la Tesorería General de la Seguridad Social, a través de certificados telemáticos.

DECIMOSEXTA. Transparencia

Las partes firmantes de este convenio otorgan su consentimiento para que los datos personales y el resto de las especificaciones que constan en el citado convenio sean publicados en el Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y en el Registro de Convenios de la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero , de transparencia y buen gobierno, en el Decreto 126/2006, de 20 de julio , por el que se regula el Registro de Convenios de la



Xunta de Galicia, y en concordancia con los artículos 14 y siguientes de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, el texto del convenio y la información requerida en el ordinal octavo de dicho artículo será comunicado a la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS).

DÉCIMO SÉPTIMA. Naturaleza.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por sus propias cláusulas. En todo lo no señalado se estará a lo previsto en la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia y en el Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el reglamento de la citada ley.

La jurisdicción contencioso - administrativa será la competente para entender los litigios que hayan podido surgir.

DECIMOCTAVA . Vigencia del convenio y financiación

El presente convenio, que producirá efectos desde la firma del mismo hasta el 1 de diciembre del 2026, se firma para el período 2023-2026. El importe total asciende a seis cientos mil euros (600.000,00 €), con la siguiente dotación máxima para cada una de las anualidades del convenio:

- 150.000 € para el año 2023,
- 150.000 € para el año 2024,
- 150.000 € para el año 2025,
- 150.000 € para el año 2026,

Los pagos se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 14.04.713C.441.13.



Y en prueba de conformidad, firman este convenio en la fecha de la firma digital.

Por la consellería de Medio Rural

conselleiro del Medio Rural

José González Vázquez

Por Xenética Fontao

El responsable legal

Jesús Vázquez Pérez



ANEXO I

REQUISITOS Y CRITERIOS DE PRELACIÓN APLICABLES EN LA SELECCIÓN DE LAS GANADERÍAS COLABORADORAS CON EL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE FRISÓN DE GALICIA 2023-2026

I. REQUISITOS

Las ganaderías en control lechero de Galicia que se consideren colaboradoras en las actividades de transferencia embrionaria reunirán, con carácter preceptivo, los siguientes requisitos sanitarios:

Requisitos de las explotaciones

- a) Oficialmente indemnes a Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis y estar libres de las enfermedades de declaración obligatoria en la UE.
- b) Historial analítico y sanitario que permita descartar la presencia de virus IBR circulante.
- c) No presencia de positividad a nivel de antígeno para BVD.

Requisitos de las receptoras

- a) Resultado negativo de la receptora y de su madre a Paratuberculosis. (1)
- b) Resultado negativo de la receptora y de su madre a Neospora. (1)
- c) Resultado negativo de la receptora a IBR

(1) Siempre tiene que constar analítica demostrativa de la negatividad de la madre.

Las comprobaciones de ausencia de Tricomonas y Campylobacter se realizarán directamente sobre los machos candidatos a ingresar en el Centro de sementales.

II. CRITERIOS DE SELECCIÓN DE GANADERÍAS

La selección de ganaderías se hará en base a un sistema de puntuación que se describe a continuación, dando preferencia a las ganaderías que consigan la mayor puntuación. La Mesa del Programa de Mejora Genética de Frisón de Galicia acordó que las explotaciones colaboradoras sean seleccionadas entre todas las ganaderías



de control lechero de Galicia. A tal fin, las Asociaciones provinciales de control lechero (AFRICOR) efectuarán semestralmente una evaluación de todas las ganaderías en control lechero, adjudicándoles su respectiva puntuación en función de los siguientes parámetros:

- Longevidad media: número medio de partos de las vacas dadas de baja (solo vacas paridas) en el período considerado, exceptuando las ventas para vida.
- Porcentaje de recría: número de animales inscritos menores de 24 meses respecto del número de reses mayores de 24 meses.
- Tasa de no retorno de las novillas: tasa de no retorno a 56 días de los animales inseminados con menos de 24 meses.
- Nivel medio de producción: media de las lactaciones válidas finalizadas en el período de referencia.
- Promedio de calificación morfológica: puntuación promedio de las vacas calificadas en el momento del cálculo.
- Edad al primero parto: edad media de los animales, expresada en meses, en el momento del primero parto.
- Intervalo entre partos: media del intervalo en días entre las fechas del parto acaecido en el período de referencia y el parto inmediatamente anterior.
- Promedio de la puntuación lineal (PL) del RCS: media de los valores de RCS de cada uno de los controles, expresados en PL.

Los puntos se adjudicarán de la siguiente manera:

Percentil ≥ 90100 puntos

Percentil 80 a 89..... 90 puntos

Percentil 70 a 79 80 puntos

Y así sucesivamente, hasta conseguir un máximo global de 800 puntos.

Los percentiles se calcularán a nivel de Galicia.



Además:

- La pertenencia a una ADSG supone 100 puntos adicionales.
- La experiencia demostrable en la transferencia de embriones en los últimos 2 años supondría 100 puntos adicionales.
- La suma total máxima de una ganadería es de 1.000 puntos.

III. CONDICIONES Y DEBERES COMPLEMENTARIOS

El número máximo de embriones transferidos por ganadería será de 4. Se evitarán en todo momento futuras situaciones de monopolio de las ganaderías colaboradoras respecto de líneas genéticas concretas mediante la difusión de estas por las distintas explotaciones del programa.

Las ganaderías adquieren el compromiso de aportar el siguiente número mínimo de receptoras, en función de los embriones a transferir, en el momento de la programación de la actividad:

Nº EMBRIONES	Nº RECEPTORAS
1	3
2	4
3	5
4	6

Si en el proceso planificado de transferencia resultara que algunos embriones no habían podido ser transferidos por falta de las condiciones de las receptoras sincronizadas, estos embriones se podrán transferir en otras ganaderías con receptora preparada para la transferencia en la misma fecha, respetando siempre el máximo de cuatro embriones por ganadería.

IV. ACUERDOS CON LAS GANADERÍAS

Xenética Fontao realizará acuerdos con las ganaderías colaboradoras, según los modelos definidos en los ANEXO II y III, para la producción de animales (machos y hembras), de alto valor genético empleando las técnicas de transferencia embrionaria y fecundación in vitro.



ANEXO II

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON GANADERÍAS

D.....con DNI....., en representación de
la Ganadería..... y

D..... con DNI..... en representación de
Xenética Fontao, SA.

ACUERDAN colaborar en la producción de animales (machos y hembras), de alto valor genético en el marco del Programa de la Mejora Genética Frisona de Galicia, con las siguientes cláusulas:

I. DEBERES Y DERECHOS DE LA GANADERÍA

A) Deberes

1. Poner a disposición del Programa anualmente un rebaño mínimo de 8 novillas vírgenes, con edades comprendidas entre 14 y 18 meses, aptas para ser utilizadas como receptoras de embriones.
2. Estar vinculada a una ADSG o cumplir con un programa sanitario equivalente. En particular, las ganaderías deberán ser oficialmente indemnes a Tuberculosis, Brucelosis y Leucosis y estar libres de las enfermedades de declaración obligatoria en la UE, de IBR y de BVD. Además, las novillas ofertadas al Programa estarán libres de Paratuberculosis y Neospora.
3. Abonar a Xenética Fontao, SA la parte de financiación que le corresponda por la compra de los embriones incorporados en un plazo máximo de 15 días tras la presentación de la copia de la factura.
4. Comunicar a Xenética Fontao, SA el nacimiento de los animales en un plazo de 24 horas, alojarlos en espacios individuales y suministrarles los calostros de la madre durante un mínimo de 24 horas. A partir de ese momento, y hasta que sean retirados por Xenética Fontao, SA, los animales serán atendidos y alimentados en condiciones óptimas.



5. Comunicar a Xenética Fontao, SA en un plazo de 48 horas los incidentes sanitarios que afecten a los animales incluidos en el Programa.
6. Mantener obligatoriamente las hembras de pago compartido hasta el fin de la primera lactación.
7. Ofrecer en primera opción a Xenética Fontao, SA los embriones y los animales obtenidos a partir de las hembras de pago compartido.

B) Derechos

1. Los machos de primera generación obtenidos de los embriones implantados, serán propiedad de Xenética Fontao, SA, que retribuirá a la ganadería colaboradora a razón del coste del embrión más un añadido del 25 % en el caso del primer macho, y del coste del embrión en el caso de los siguientes machos obtenidos del mismo cruce y en la misma ganadería.
2. Las hembras de pago compartido serán propiedad de la ganadería colaboradora. Xenética Fontao, SA mantiene el derecho a la obtención gratuita de 6 embriones. Este derecho se mantendrá incluso cuando se produzca la venta del animal a terceros, una vez finalizada la primera lactación, Xenética Fontao, SA seleccionará y pagará las dosis seminales a utilizar en la obtención de los embriones.
3. Los sementales llevarán el nombre genérico de la ganadería de origen.

II. DEBERES Y DERECHOS DE XENÉTICA FONTAO, SA

A) Deberes

1. Practicar sobre las novillas los procesos técnicos y analíticos necesarios para la implantación y obtención de embriones, asumiendo íntegramente su coste.
2. Retirar los animales de la ganadería en los quince días posteriores a su nacimiento, siempre y cuando las condiciones sanitarias de la explotación lo permitan.
3. Retribuir a las ganaderías colaboradoras las cantidades pactadas en concepto de pago por los machos nacidos.



B) Derechos

1. Los machos de primera generación obtenidos de los embriones implantados, serán propiedad de Xenética Fontao, SA, que deberá retribuir a la ganadería colaboradora.
2. Xenética Fontao, SA conservará el derecho de adquisición en primera opción de los embriones y los animales nacidos de hembras de pago compartido.

III. DURACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se celebra con carácter indefinido. Cualquiera de las partes que desee rescindir este acuerdo deberá comunicarlo con 3 meses de antelación. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a respetar los deberes contraídos (gestaciones en curso, devolución de crías, compensaciones económicas y embriones, etc.).

IV. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causa de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas del mismo o la aparición en la explotación de cualquier problema sanitario, reproductivo u otro, que imposibilite o dificulte gravemente el normal funcionamiento de lo establecido.



ANEXO III

ACUERDO DE COLABORACIÓN CON GANADERÍAS QUE UTILICEN FECUNDACIÓN IN VITRO

D.con DNI..... en representación de la ganadería..... y

D.....con DNI..... en representación de Xenética Fontao, S.A.

ACUERDAN colaborar en la producción de animales de alto valor genético empleando nuevas tecnologías reproductivas y genéticas, con las siguientes cláusulas:

I. DEBERES Y DERECHOS DE LA GANADERÍA

A) Deberes

1. Poner a disposición de Xenética Fontao, S.A. (XF) hembras élite que habían sido preseleccionadas por el comité de selección constituido dentro del Programa de Mejora Genética de la raza Frisona de Galicia.
2. Disponer de un rebaño mínimo de novillas vírgenes, con edades comprendidas entre 14 y 18 meses, aptas para ser utilizadas como receptoras de embriones.
3. Implantar los embriones producidos mediante fecundación *in vitro* (FIV) por XF en las hembras receptoras.
4. Asumir los costes de la sincronización de las receptoras, de las dosis seminales necesarias para la fertilización de los ovocitos y de la implantación de los embriones FIV producidos.
5. En el caso de otras hembras no preseleccionadas por el comité de selección y presentes en la ganadería, esta abonará la XF los importes que acuerden ambas partes.



6. Comunicar a XF en un plazo de 48 horas el nacimiento de todos los machos obtenidos a partir de los embriones FIV producidos por XF en su ganadería. XF siempre tendrá la primera opción de compra sobre estos machos.

7. Comunicar a Xenética Fontao, SA en un plazo de 48 horas los incidentes sanitarios que afecten a los animales incluidos en el presente Acuerdo.

B) Derechos

1. Los animales (machos y hembras) obtenidos de los embriones FIV serán propiedad de la ganadería.

2. Los machos seleccionados por XF serán retribuidos a la ganadería por un importe acordado entre ambas partes.

3. Los machos que no habían sido seleccionados por XF podrán ser ofertados por la ganadería a otros clientes.

II. DEBERES Y DERECHOS DE XENÉTICA FONTAO, SA

A) Deberes

1. Realizar los análisis genómicos y de filiación de las hembras élite preseleccionadas por el comité de selección, asumiendo íntegramente su coste.

2. Obtención de ovocitos y producción de embriones FIV de las hembras élite preseleccionadas por el comité de selección, asumiendo íntegramente su coste.

3. Realizar los análisis genómicos a todos los animales (machos y hembras) nacidos a partir de los embriones FIV producidos por XF en la ganadería de acuerdo con la preselección del comité de selección.

4. XF dará una respuesta definitiva sobre la adquisición o no del macho nacido en un plazo máximo de 90 días desde que este haya sido ofertado.

B) Derechos

1. Los machos obtenidos a partir de embriones FIV serán siempre ofertados en primera opción a XF.



2. Los machos descendentes de hembras procedentes de embriones FIV también serán siempre ofertados en primera opción a XF.

III. DURACIÓN DEL ACUERDO

El acuerdo se celebra con carácter indefinido. Cualquiera de las partes que desee rescindir este acuerdo deberá comunicarlo con 3 meses de antelación. En el caso de rescisión, ambas partes se comprometen a respetar los deberes contraídos (gestaciones en curso, compensaciones económicas, etc.).

IV. CAUSAS DE RESCISIÓN

Serán causa de rescisión del presente acuerdo el incumplimiento de lo establecido en las cláusulas del mismo o la aparición en la explotación de cualquier problema sanitario, reproductivo u otro, que imposibilite o dificulte gravemente el normal funcionamiento de lo establecido.



ANEXO IV

ESQUEMA GENERAL DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA FRISONA DE GALICIA 2023 – 2026

INTRODUCCIÓN

Un Programa de mejora es el conjunto de actuaciones sistematizadas, diseñadas y desarrolladas por una asociación de criadores de una raza oficialmente reconocida o por un servicio oficial, orientadas a la conservación, mejora y/o fomento de la misma, con carácter único para cada raza y que debe estar avalado por un centro cualificado de genética animal.

CONAFE (Confederación Nacional de Asociaciones de Raza Frisona), es la entidad que a nivel nacional es responsable del programa de cría de la raza Frisona, siguiendo las directrices del Reglamento (UE) 2016/1012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 8 de junio de 2016, y del Real Decreto 45/2019, de 8 de febrero, por el que se establecen las normas zootécnicas aplicables a los animales reproductores de raza pura, porcinos reproductores híbridos y su material reproductivo.

En Galicia, el sector lácteo tiene una trascendencia fundamental, con una gran repercusión social y económica. Con tal motivo, e independientemente de lo señalado en el párrafo anterior, desde hace varios años se viene desarrollando el "Programa de mejora genética de Frisón de Galicia", ya que prácticamente toda la producción láctea gallega proviene de animales de esta raza. La relevancia de este proyecto es tal que aproximadamente el 65% de la producción de la leche gallega proviene de ganaderos directamente implicados en el Programa.

El "Programa de mejora genética del frisón de Galicia", se implantó para complementar el programa nacional y adaptar su esquema de selección general a las condiciones particulares de Galicia, y al mismo tiempo poner a disposición de los ganaderos gallegos mecanismos que les permitan conseguir una selección mas



eficiente de los animales con los que cuentan, reduciendo la crónica dependencia exterior en cuanto a material genético.

La evolución del sector lechero gallego, con una reducción del número de explotaciones lecheras, pero con una mayor profesionalización de los ganaderos, y explotaciones mas dimensionadas y tecnificadas obliga a modificar los criterios de selección.

Con estas premisas, la Consellería de Medio Rural presenta un nuevo Programa de mejora genética para el período 2023-2026, que resulta de la revisión y actualización de los anteriores, manteniendo sus pilares básicos e introduciendo los ajustes necesarios para adaptarse a las nuevas variables de situación actual.

OBJETIVOS GENERALES

1. Mejora de la eficiencia de las explotaciones lecheras gallegas, mediante el incremento del nivel genético de su cabaña. A tal fin, el Programa debe ser capaz de ofertar el material genético de alto mérito en cantidad idónea y a precios competitivos.
2. Creación de un nuevo nicho de negocio en la producción de alta genética, para los criadores de ganado vacuno lechero en Galicia.
3. Facilitar a los ganaderos gallegos el acceso a nuevas tecnologías reproductivas más vanguardistas que maximicen la obtención de los mejores resultados en cuanto al progreso genético y las alternativas para obtenerlo.

AGENTES DEL PROGRAMA

- Xenética Fontao, SA
- Centro Gallego de Control Lechero (CEGACOL)
- Asociaciones Provinciales de Control Lechero (AFRICOR)
- Federación Frisona Gallega FEFRIGA
- Ganaderías colaboradoras



- Dirección General de Ganadería, Agricultura e Industrias Agroalimentarias.

Todos estos agentes se articulan mediante la Mesa Técnica que es el foro en el que se toman las decisiones relativas a la mejora genética y selección del ganado, encargada de definir los objetivos generales de selección de la cabaña lechera gallega y de organizar el reparto del material genético entre las ganaderías colaboradoras. Está coordinado por Xenética Fontao, SA y se debe reunir periódicamente para evaluar la marcha del Programa, y en función de las necesidades.

A su vez cuenta con un grupo de trabajo mas específico integrado por miembros de Xenética Fontao y de las Asociaciones de Ganaderos, dedicado a valorar en función de los criterios previamente definidos en la Mesa Técnica las diversas disponibilidades de material genético del mercado en función de las necesidades, así como en el diseño de los esquemas de actuación que permitan obtener los mejores resultados en el proceso de selección.

ESTRATEGIA DE TRABAJO

El punto de partida del Programa consistió en la busca e incorporación de material genético procedente de la élite de la población mundial (embriones, animales vivos) contando con la implicación de las ganaderías que participan, para obtener material genético de producción propia con el que abastecer las necesidades de la cabaña gallega. Para ello se emplean herramientas que ayuden a maximizar los resultados basadas en las nuevas tecnologías reproductivas.

En la actualidad se está trabajando con ejemplares nacidos en Galicia, ya que gracias a los logros conseguidos en los años precedentes, es posible encontrar en Galicia buena parte de los animales mejor valorados genómicamente de nuestro país.

La estrategia de trabajo en el Programa contempla los siguientes apartados:

- Incorporación de genética al Programa.
- Implicación de las ganaderías.
- Aplicación de tecnologías reproductivas.



- Producción de genética propia.
- Difusión de la mejora.

El proceso comienza con la incorporación de material genético procedente de las mejores líneas a nivel mundial, líneas que utilizan criterios de selección parecidos, y más específicamente de material procedente de aquellos animales mejor valorados tomando como referencia las evaluaciones genómicas. La utilización en los últimos años de las valoraciones genómicas y el acceso a información permanentemente actualizada permite disponer de herramientas que facilitan la identificación de los mejores reproductores machos y hembras en el mercado global de los países de nuestro entorno ganadero.

Con esta practica se pretesnde por una parte contar con material genético de élite, y por otra introducir nuevas fuentes de genética con el objeto de mantener la variabilidad de la población en unos niveles aceptables.

Asimismo, Xenética Fontao, SA adquiere en el mercado nacional e internacional, en el marco de las líneas genéticas seleccionadas por el comité de selección, los machos necesarios ya valorados genomicamente para realizar la prueba sobre descendencia hasta completar un número mínimo de 40 sementales a ingresar cada año en el Centro.

Además, anualmente se incorporan un número determinado de embriones, ya que de este modo se pueden obtener no solo sementales, sino también hembras que contribuirán a mejorar la descendencia en Galicia mediante la aplicación de las nuevas tecnologías reproductivas. El sistema de incorporación de embriones permite por otra parte la implicación y participación de las ganaderías colaboradoras, las cuales tienen distintos grados de implicación: desde las que proporcionan hembras receptoras en las que implantar embriones incorporados o las que permiten la aplicación en animales de su propiedad de tecnologías reproductivas tendentes a obtener animales para lo programa mediante acuerdos u opciones de compra que garanticen la disponibilidad de ese material genético para el Programa.



Las ganaderías colaboradoras cumplen con los requisitos zootécnicos y sanitarios exigidos en el protocolo del programa, y se comprometen con la gestión del Programa de Mejora Genética en las condiciones establecidas en un acuerdo de colaboración firmado con Xenética Fontao, SA. En contraprestación a los compromisos adquiridos, las ganaderías son compensadas con las fórmulas establecidas en los Anexos II y III.

Xenética Fontao fija las condiciones sanitarias para seleccionar y mantener ganaderías que faciliten obtener resultados óptimos en el programa de transferencia embrionaria de tal forma que los animales de alta calidad genética generados tengan un estatus sanitario que permita el aprovechamiento de su material genético, incluso a través de intercambios a distintos niveles (incluso la exportación). Para esto, las ganaderías de origen deberán acreditar el seguimiento de un programa sanitario.

En cuanto a aplicación de tecnologías reproductivas que se están empleando en el Programa gallego, cabe citar desde aquellas que permiten incrementar el número de descendientes de las mejores hembras, tales como la transferencia embrionaria (ET) y la producción de embriones por ovo-punción y fecundación in vitro (OPU-FIV), hasta aquellas que con las aplicaciones de la biotecnología del ADN permiten identificar a edades muy tempranas a los mejores animales de la población, acelerando de este modo el progreso genético, ya que identificar los animales de mayor potencial genético es clave para la futura rentabilidad de las explotaciones de vacuno lechero.

Con todas estas herramientas Xenética Fontao produce anualmente un volumen de semen más que suficiente para cubrir las necesidades de los ganaderos gallegos, permitiendo de este modo no solo abaratar de una manera evidente los costes del material genético que necesitan, si no también conseguir un nivel de mejora gracias a la garantía que ofrece el empleo de progenitores evaluados por un sistema de producción propia.

La última parte del Programa consiste en la aportación de esta producción propia a los ganaderos, completándose el objetivo fundamental del mismo. Uno de los



aspectos fundamentales de la difusión general de la mejora entre los ganaderos pasa por la oferta de dosis seminales de alto valor genético. Esta difusión se realiza anualmente con la intención de que los ganaderos gallegos que colaboran en el control lechero oficial y están inscritos en el libro genealógico de la raza Frisona puedan acceder a material genético de alto nivel, que incluye sementales valorados genómicamente, sementales valorados sobre descendencia y semen sexado.

La logística de la realización de la campaña de difusión recae en Xenética Fontao, con la colaboración de las Asociaciones Provinciales de Control Lechero. Consiste en la compra conjunta de dosis seminales del propio Programa.

Además de la aportación de material genético para la difusión de la mejora "vía macho", el Programa incluye otros mecanismos para la mejora de las explotaciones "veía hembra" como es la aplicación de la biotecnología del ADN para la identificación de las mejores hembras y la multiplicación de su descendencia utilizando técnicas de transferencia embrionaria y la fecundación in vitro, lo que permite que los ganaderos se beneficien directamente de la mejora conseguida.

EVALUACIÓN DE RESULTADOS

La evaluación de los resultados obtenidos se realizará por técnicos de la Subdirección General de Ganadería (Servicio de Producciones Ganaderas y Bienestar Animal), en base a unos parámetros establecidos.

Indicadores de cumplimiento:

- Nº embriones extranjeros adquiridos e implantados.
- Nº de machos evaluados genómicamente como candidatos a reproductores.
- Nº de machos ingresados en el centro para prueba sobre descendencia.
- Nº dosis seminales repartidas para la valoración sobre descendencia.
- Nº de hembras valoradas genómicamente.
- Nº de hembras sometidas a FIV.
- Nº de embriones obtenido por esta técnica.



- Nº de dosis repartidas anualmente en la campaña del semen.
- Nº de dosis sseminales sexadas repartidos en la campaña.
- Nº de dosis entregadas para compensación por lactaciones finalizadas.
- Nº de dosis promocionales entregadas anualmente .
- Proporción de hembras, descendientes de toros del programa inscritos cada año en el libro genealógico de la raza frisona, con respeto al total de animales inscritos en Galicia.
- Proporción de hijas de toros procedentes del programa participando cada año (con lactación iniciada) en el control de rendimientos, respeto al total de hembras en el mismo.



ANEXO V

INDICADORES DEL PROGRAMA DE MEJORA GENÉTICA DE LA RAZA FRISONA DE GALICIA 2023 – 2026

1. Los beneficiarios de las actuaciones objeto del Programa de Mejora Genética de la Raza Frisona de Galicia son los ganaderos gallegos que colaboran en el control lechero oficial y que permanezcan inscritos en el libro genealógico de la Raza Frisona.

Nº de beneficiarios estimados: 2.200

No es posible precisar exactamente el número de ganaderos beneficiarios de cada año, la cifra aportada corresponde a una estimación en base a los datos facilitados por el Centro Gallego de Control Lechero para el año 2023.

2. El Convenio va a permitirles acceder a:

a) Material genético de sementales de producción propia de Xenética Fontao de manera gratuita:

- 35.000 dosis de semen de toros en fase de valoración sobre descendencia, a coste 0 €.
- 10.000 dosis por lactación finalizada anuales gratuitas de toros probados de alto valor genético en compensación por el aporte de lactaciones finalizadas de hijas de toros del programa para su valoración genética.
- 4.000 dosis anuales gratuitas de toros con valoración genómica positiva para los ganaderos adheridos al programa.

b) Material genético de sementales élite de producción propia, tanto probados sobre descendencia como genómicamente en condiciones económicas muy ventajosas.



- Se establece una margen de beneficio general para los ganaderos que colaboran con el programa en torno al 50 % sobre el precio de mercado.
- Los sementales mejorantes y sus precios en los años de duración del convenio son variables. Los datos referidos en el cuadro corresponden a la última campaña de reparto correspondiente al año 2023:

NOMBRE TOURO	P.V.P.	PRECIO GANADERO PROGRAMA	% DESCUENTO
GABRIELLE	32,00 €	16,00 €	50,00 %
STARMAX	32,00 €	16,00 €	50,00 %
TANXU P RED	32,00 €	16,00 €	50,00 %
GLYCINE	32,00 €	16,00 €	50,00 %
FLADDERAK	32,00 €	16,00 €	50,00 %
GUIRI	32,00 €	16,00 €	50,00 %
GLAUCO	24,00 €	12,00 €	50,00 %
GLADITORE	24,00 €	12,00 €	50,00 %
XEN	24,00 €	12,00 €	50,00 %
RYAN RED	24,00 €	12,00 €	50,00 %
GAVINO RED	26,00 €	13,00 €	50,00 %
FREIRE RED	26,00 €	13,00 €	50,00 %
ERAS	26,00 €	13,00 €	50,00 %
GLOBAL RED	26,00 €	13,00 €	50,00 %
GOLDAR	26,00 €	13,00 €	50,00 %
ALFRED	26,00 €	13,00 €	50,00 %
GIGANTIC	26,00 €	13,00 €	50,00 %
SPLASH	18,00 €	9,00 €	50,00 %
CARAMELO	18,00 €	9,00 €	50,00 %
MALDINI	18,00 €	9,00 €	50,00 %
KARL	18,00 €	9,00 €	50,00 %

c) Realización de pruebas de ADN. A este efecto se realizarán anualmente un mínimo de:

- 1.000 evaluaciones genómicas para el adecuado desarrollo del programa de selección.

d) Adquisición e implantación de embriones de élite en ganaderías colaboradoras:



- Adquisición de un mínimo de 100 embriones élite anualmente.

e) Propagación de las técnicas de reproducción que contribuyan a incrementar el progreso genético del ganado:

- Transferencia embrionaria (ET).
- Producción de embriones mediante Ovo-Punción y Fecundación in vitro (OPU- FIV).

3. Antes de 1 de abril de los años 2024, 2025, 2026 y 2027, Xenética Fontao, SA deberá presentar la documentación que acredite el número total de beneficiarios, los destinatarios y el número de dosis del material genético gratuito, así como los destinatarios del material genético procedente de sementales élite de Xenética Fontao, con la indicación expresa de los nombres y precios de venta al público de cada semental mejorante y los precios a los que fueron adquiridos por los ganaderos participantes en el Programa de Mejora Genética de la Raza Frisona de Galicia 2023-2026.

EVALUACIÓN DE RESULTADOS

La evaluación de los resultados obtenidos se realizará por técnicos de la Subdirección General de Ganadería (Servicio de Producciones Ganaderas y Bienestar Animal), en base a los siguientes indicadores de cumplimiento, ya señalados en el anexo IV:

- N° embriones extranjeros adquiridos e implantados.
- N° de machos evaluados genómicamente como candidatos a reproductores.
- N° de machos sometidos la prueba sobre descendencia.
- N° de hembras valoradas genómicamente.
- N° de hembras sometidas a FIV.
- N° de embriones obtenido por esta técnica.
- N° de dosis seminales repartidas para su evaluación sobre descendencia.
- N° de dosis repartidas anualmente en la campaña del semen.



- N° de dosis seminales sexadas repartidos en la campaña.
- N° de dosis entregadas para compensación por lactaciones finalizadas.
- N° de dosis promocionales entregadas anualmente.
- Proporción de hembras descendentes de toros del programa inscritos cada año en el libro genealógico de la raza frisona, con respeto al total de animales inscritos en Galicia.
- Proporción de hijas de toros procedentes del programa participando cada año (con lactación iniciada) en el control de rendimientos, respeto al total de hembras en el mismo.



ANEXO VI

CUADRO DE PREVISIÓN DE ACTUACIONES Y COSTES ANUALES

Los importes por concepto y tipo de gasto reflejados en el cuadro corresponden a cálculos estimados durante cada uno de los cuatro años de vigencia del convenio, (preverse que serán iguales para cada anualidad) que podrán ser objeto de variaciones en el momento de la justificación de las actuaciones, en función de las actividades desenvueltas y los objetivos conseguidos.

CONCEPTO	ACTUACIONES	IMPORTE 2023/24/25/26
APROVISIONAMIENTOS	- Alimentación de los animales: 81.500 € - Materiales fungibles: 400 € - Material de laboratorio: 2.800 € - Productos veterinarios: 1.100 € - Nitrógeno líquido: 4.200 € - Otros gastos variables:	90.000 €
PERSONAL	Personal propio de la empresa asignado a la realización de trabajos de convenio. Incluye sueldos y seguridad social a cargo de la empresa. - 4 veterinarios x 5 mensualidades: 60.080 € - 1 director de producción x 5 mensualidades: 20.580 € - 1 auxiliar laboratorio: 5 mensualidades 9.340 €	90.000 €
OTROS GASTOS DE EXPLOTACIÓN	- Reparaciones y mantenimiento de maquinaria: 500 € - Subministro de luz: 13.500 € - Subministro de teléfono: 2.000 € - Gastos de carburantes: 1.500 € - Renting comercial de vehículos: 4.000 € - Costes de valoraciones genómicas de los animales: 11.700 € - Gastos veterinarios: 1.085,7 € - Gastos en transporte e promoción.	34.285,7 €
TOTAL		214.285,70 €